República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y ANDA

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de marzo de 1999, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República, (Facultad de Odontología), en adelante UR-FO, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Dr. Pablo Julio Pebé y **POR OTRA PARTE**: La Asociación Nacional de Afiliados, en adelante ANDA, representada por el Presidente, Sr. Alfredo Guichon y al Secretario, Sr. Hugo Speranza, firman el presente acuerdo de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Las partes acuerdan aunar esfuerzos para la colaboración en el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: La Universidad de la República a través de la Facultad de Odontología:
1) La Cátedra y Laboratorio de Anatomía Patológica realizará el procedimiento e informes sobre el material anatomopatológico de las estructuras bucales y peribucales que ANDA remita;
2) La Cátedra y Servicio de Radiología realizará los estudios radiográficos de ortopantomografía y teleradiografía de frente y perfil que ANDA solicite.

TERCERO: COSTO. ANDA, abonará el arancel de proventos correspondientes que conste en el Anexo I y que se ajustará cuatrimestralmente por variación del I.P.C. en los meses de febrero, junio y octubre.

CUARTO. El Departamento de Contaduría de la Facultad de Odontología remitirá a ANDA dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la recepción del material objeto del estudio a realizar, ya sea de la Cátedra y Laboratorio de Anatomía Patológica o la Cátedra y Servicio de Radiología, una nota que oficiará de factura, detallando la cantidad de informes solicitados en el mes anterior con sus montos parciales y totales, que deberán ser abonados en la Tesorería de la Facultad de Odontología por ANDA dentro del mes de remitida la nota aludida. Los montos del arancel a utilizar corresponderán a los vigentes en el mes en que se realice la facturación.

QUINTO: PUBLICACIONES. Cualquier publicación de carácter científico que surja del objeto de este convenio y que involucre a los participantes del presente acuerdo deberá contener la constancia de las Instituciones involucradas ajustándose a la normativa vigente en la Universidad al respecto.

SEXTO: COMISION. Se creará una Comisión con un representante de cada Institución que tendrá por finalidad la coordinación de los objetivos específicos del presente Convenio, así como efectuar el seguimiento de su ejecución y asesorar a las autoridades firmantes sobre cualquier aspecto no previsto en el mismo.

SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años renovable automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo si con una antelación de 3 (tres) meses comunicara por escrito a la otra parte su intención de así hacerlo. Las actividades en ejecución continuarán hasta su finalización a no ser que las partes de común acuerdo, establezcan lo contrario.

OCTAVO: El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente acuerdo supondrá su rescisión de pleno derecho.

Para constancia se firman dos originales de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Rafael Guarga
Rector

Alfredo Guichon
Presidente

Dr. Pablo Julio Pebe
Decano

Hugo Speranza
Secretario